

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, cuatro de abril de dos mil veinticuatro. A Despacho la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la Caja de Compensación Familiar de Caldas “CONFA”, radicado 2017-00017. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2017-00017-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio N° 167-2024
Demandante:	Caja de Compensación Familiar de Caldas “CONFA”
Demandado:	Gustavo Adolfo Arango Caro

Por cuanto la solicitud de medida cautelar formulada en la demanda para tramitar proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la Caja de Compensación Familiar de Caldas “CONFA”, Nit.890.806.490-5, en contra del señor Gustavo Adolfo Caro Arango, CC. 9.920.495, reúne los requisitos de ley, el suscrito Juez,

RESUELVE:

Primero: Decretar la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, y/o CDT, que posea el ejecutado Gustavo Adolfo Caro Arango, CC. 9.920.495, en el Banco Itaú y Bancoomeva, limitándola en la suma de \$3.514.411,18.

Segundo: Oficiar al(a) señor(a) director(a) de la entidad bancaria anunciada, advirtiéndole el límite de la medida; además, deben tener en cuenta, al momento de efectivizar la medida, el límite de inembargabilidad consagrado por la Superintendencia Financiera de Colombia¹, solicitando hacer efectiva la medida decretada, e informar dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la comunicación, que con tal objeto se remita la respuesta de la orden impartida.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

¹ Carta Circular No. 60 del 1 de octubre de 2023, que rige desde el 1 de octubre del citado año hasta el 30 de septiembre de 2024. Monto inembargable de las cuentas de ahorro es de \$49.509.240 moneda corriente.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 034 del 5 de abril de 2024

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73da376237d23dc9e4a5122b47699fa298343928914decd26ce331bcd1e05db6
Documento generado en 04/04/2024 04:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>